


 <p><b>CAERM</b></p>	<p align="center"><b>PE-03</b> <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b></p>	<p>Edición 02 Fecha: 28/10/19 Página 1 de 11</p>
---	---	--

## PE-03

# PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA

La propiedad legal de este Documento corresponde a la entidad jurídica **CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante CAERM)**.

Este documento es confidencial y de circulación controlada por el **CAERM**. Queda prohibida la copia o cesión a otras empresas, del total o parte de su contenido, sin la autorización expresa por escrito de su Dirección.

<p><b>Elaborado por</b> Responsable de Certificación</p>  <p><b>Firmado:</b> Javier Villahermosa Jaén <b>Fecha:</b> 28/10/19</p>	<p><b>Revisado por</b> Director Técnico</p>  <p><b>Firmado:</b> Pedro José Pérez Saura <b>Fecha:</b> 28/10/19</p>	<p><b>Aprobado por</b> Presidente del CAERM</p>  <p><b>Firmado:</b> David Sampedro Martínez <b>Fecha:</b> 28/10/19</p>
---	---	---


  
**CONSEJO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**  
 Avda. Río Segura, 7  
 30002 - MURCIA

Ed.02:

- *Se modifica el logo del CAERM en el encabezado y en los apartados 6, 7 y 8*

El presente documento se distribuye como copia no controlada, consultar la edición en vigor en la Base de datos de Documentación del CAERM.




PE-03  
PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA

Edición 02  
Fecha: 28/10/19  
Página 2 de 11

## ÍNDICE

1. **OBJETO**
2. **ALCANCE**
3. **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**
4. **RESPONSABILIDADES**
5. **CERTIFICADOS**
6. **ETIQUETAS Y LOGOTIPOS**
  - 6.1. **Uso del Logotipo ecológico de la UE o Comunitario**
  - 6.2. **Uso del logotipo del CAERM en AE**
  - 6.3. **Terminología referida a Producción ECO**
    - 6.3.1. **Productos No Transformados**
    - 6.3.2. **Productos Transformados**
    - 6.3.3. **Piensos**
    - 6.3.4. **Productos de Origen Vegetal en Conversión**
  - 6.4. **Restricción de Uso de Logos y Terminología ECO**
7. **CONTROL DE USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y TERMINOLOGÍA**
8. **ANEXO I- CARACTERÍSTICAS DE LOGOTIPOS**
  - 8.1. **Descripción Logotipo de la UE**
  - 8.2. **Descripción Logotipo CAERM**

 <p><b>CAERM</b></p>	<p><b>PE-03</b> <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b></p>	<p><b>Edición 02</b> <b>Fecha: 28/10/19</b> <b>Página 3 de 11</b></p>
---	--	---

## **1. OBJETO**

El objeto del presente procedimiento es describir las condiciones establecidas por el CAERM para la utilización de certificados, logotipos (logo ecológico de la UE y logotipo CAERM) y autorización de uso de etiquetas sobre productos aptos, por parte de aquellos operadores certificados.

Así mismo, se describen las actividades de control de uso y supervisión establecidas por el CAERM de forma que se asegure una adecuada utilización de certificados y logotipos.

## **2. ALCANCE**

Lo descrito en este documento es de aplicación a todos aquellos operadores certificados y a los que por tanto se les concede el derecho de uso de certificados y logotipos por parte del CAERM. Por lo tanto, el contenido del presente documento es de obligado cumplimiento para los mismos, estando a disposición de todos los operadores certificados.

## **3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

- Capítulos del Manual de la Calidad
- PE-01 "Procedimiento de Certificación"
- Instrucciones Técnicas específicas de certificación.
- Reglamento (CE) 834/2007 y sus posteriores modificaciones.
- Reglamento (CE) 889/2008 y sus posteriores modificaciones.
- Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 28 de enero de 2002, por la que se ratifica el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.
- Orden de 23 de julio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia


## **4. RESPONSABILIDADES**

El CAERM es responsable de definir con claridad las condiciones de utilización de certificado y logotipos, velando por que los operadores certificados hagan un adecuado uso de los mismos.

Así mismo, en su labor de promoción, defensa y protección de la Producción Ecológica, el CAERM es responsable de perseguir cualquier utilización fraudulenta o no autorizada del logotipo ecológico de la UE y logotipo CAERM y de las menciones protegidas.

Los operadores certificados son responsables del cumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el presente procedimiento.



	<b>PE-03</b> <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b>	<b>Edición 02</b> <b>Fecha: 28/10/19</b> <b>Página 4 de 11</b>
---	--	--

## 5. CERTIFICADOS

El CAERM emitirá un certificado de cumplimiento con los requisitos establecidos en el Documento Normativo a aquellos operadores certificados, que conferirá al operador el derecho a comercializar sus producciones con la calificación de:

- REC: conversión o en conversión hacia la Agricultura Ecológica.

Dicho certificado podrá ser reproducido por los operadores únicamente en su totalidad, para su utilización con fines comerciales y publicitarios.

El CAERM requerirá a los operadores la devolución de los certificados en vigor, emitidos, en caso de suspensión temporal o retirada de la certificación, de acuerdo con lo indicado en el PE-01 Procedimiento de Certificación.

## 6. ETIQUETAS Y LOGOTIPOS

Los productos que hayan sido producidos y elaborados conforme al reglamento (CE) 834/2007 y certificados por el CAERM, deberán estar identificados mediante el código:

**ES-ECO-024-MU**

Dicho código debe ser colocado en el mismo campo visual que el logotipo ecológico de la UE (si aparece). El tamaño del logo del CAERM, debe ser menor o del mismo tamaño que el logo de la UE.

Logotipo del CAERM en AE:



ES-ECO-024-MU

Logotipo ecológico de la UE:




ES-ECO-024-MU  
Agricultura UE/no UE

Los operadores que quieran hacer uso de los logotipos o de los términos protegidos de producción ecológica (una vez certificados) deberán incluir obligatoriamente en el etiquetado el logotipo ecológico de la UE y de manera opcional el logotipo del CAERM, siempre según las especificaciones que se muestran en los siguientes puntos.

Para el de los productos en conversión, sólo podrá hacer uso del logo del CAERM en conversión (ver punto 6.3.4).

### a. Uso del Logotipo ecológico de la UE o Comunitario

La utilización del logotipo ecológico de la UE en el etiquetado es obligatoria cuando más del 95% de los ingredientes de origen agrario, sean de producción ecológica. La

 <p><b>CAERM</b></p>	<p>PE-03 <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b></p>	<p>Edición 02 Fecha: 28/10/19 Página 5 de 11</p>
---	---	--

única excepción, es que los ingredientes sean importados de terceros países, en tal caso su uso será voluntario.

Dicho logotipo, debe ir acompañado, en el mismo campo visual, del código del CAERM (ES-ECO-024-MU) y debajo de este, el lugar de procedencia de las materias primas agrarias de las que está compuesto el producto, que se hará la mención de la siguiente manera:

- **Agricultura UE:** cuando más de un 98% de las materias primas agrarias procedan de la UE.
- **Agricultura UE/no UE:** cuando una parte de las materias primas agrarias han sido obtenidas en la UE y otra parte, en un tercer país.
- **Agricultura no UE:** cuando todas las materias primas agrarias procedan de terceros países.

Quando todas las materias proceden del mismo país, podrá sustituirse la anterior denominación por el nombre del país de procedencia.

Ambas indicaciones (código y lugar de procedencia) irán preferentemente colocadas arriba o debajo del logotipo europeo y alineado a la izquierda.

Queda **prohibido** el uso del logotipo ecológico de la UE en:

- Productos en conversión.
- Productos procedentes de caza o pesca.
- Productos transformados con un contenido inferior al 95% de ingredientes de origen agrario ecológicos.
- Productos elaborados o producidos según normas nacionales o privadas.

El tamaño y colores del logotipo se describen en el Anexo I.

#### **b. Uso del logotipo del CAERM en AE**

El logotipo del CAERM solo podrá ser utilizado por aquellos operadores a los que el CAERM haya certificado y previamente les haya autorizado las etiquetas, al igual que el logotipo ecológico de la UE.

La utilización del logotipo del CAERM es opcional en el etiquetado de los productos descritos en los puntos 6.3.1, 6.3.2.1, 6.3.2.3, 6.3.3 del presente documento.


Así mismo, en el etiquetado de los productos descritos a continuación, también será opcional la utilización del logotipo del CAERM:

- Productos elaborados cuyo ingrediente principal (al menos el 50% de los ingredientes totales del producto) es de la caza o la pesca y todos los de ingredientes de origen agrario son de producción ecológica.
- Productos elaborados o producidos según normas nacionales o privadas.

Queda **prohibido** el uso del logotipo CAERM en AE en:

- Productos en conversión (excepto en productos de origen vegetal, ver punto 6.3.4)
- Productos transformados con un contenido inferior al 95% de ingredientes de origen agrario ecológicos (productos descritos en el punto 6.3.2.2 del presente documento)



 <p><b>CAERM</b></p>	<p>PE-03 <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b></p>	<p>Edición 02 Fecha: 28/10/19 Página 6 de 11</p>
---	---	--

El tamaño y colores del logotipo se describen en el Anexo I.

**c. Terminología referida a Producción ECO**

Los términos referidos al método de producción ecológica son ecológico, biológico u orgánico, así como derivados o abreviaturas como BIO o ECO.

i. *Productos No Transformados*

En los productos no transformados sólo podrá hacerse mención de dicha terminología cuando el producto se haya producido conforme al Reglamento (CE) 834/2007.

ii. *Productos Transformados*

En este caso podrán aparecer estos términos en tres casos diferentes:

- 1) Pueden aparecer **términos** relacionados con la producción ecológica en la **denominación en venta** y en su **lista de ingredientes** cuando:
  - a. El producto está obtenido principalmente de ingredientes de origen agrario (sin tener en cuenta agua y sal). Se entenderá que se ha obtenido principalmente de productos agrarios, si éstos suponen más del 50% de todos los ingredientes que lo componen.
  - b. Los aditivos, coadyuvantes tecnológicos, agentes aromatizantes, agua, sal, preparados de microorganismos y enzimas, minerales, oligoelementos, vitaminas, aminoácidos, y otros micronutrientes únicamente con fines nutricionales concretos, si los contiene, están incluidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) 889/2008.
  - c. Los ingredientes de origen agrario no ecológico, si los contiene, están incluidos en el anexo IX del reglamento (CE) 889/2008, o han sido autorizados por la Autoridad Competente.
  - d. No tiene simultáneamente el mismo ingrediente de origen ecológico y no ecológico.
  - e. No se utilizan sustancias ni métodos de transformación que induzcan a error sobre la naturaleza del producto.
  - f. Al menos el 95% expresado en peso, de los ingredientes de origen agrario, son ecológicos.
  
- 2) Pueden aparecer **términos** relacionados con la producción ecológica **únicamente en la lista de ingredientes** cuando:
  - a. El producto está obtenido principalmente de ingredientes de origen agrario (sin tener en cuenta agua y sal). Se entenderá que se ha obtenido principalmente de productos agrarios, si suponen más del 50% de todos los ingredientes que lo componen.
  - b. Los aditivos, coadyuvantes tecnológicos, agentes aromatizantes, agua, sal, preparados de microorganismos y enzimas, minerales, oligoelementos, vitaminas, aminoácidos, y otros micronutrientes únicamente con fines nutricionales concretos, si los contiene, están incluidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) 889/2008.
  - c. No tiene simultáneamente el mismo ingrediente de origen ecológico y no ecológico.

 <p><b>CAERM</b></p>	<p>PE-03 <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b></p>	<p>Edición 02 Fecha: 28/10/19 Página 7 de 11</p>
---	---	--

- 3) Pueden aparecer **términos** relacionados con la producción ecológica en la **lista de ingredientes y mismo campo visual que la denominación de venta** cuando:
- a. El ingrediente principal es un producto de caza o pesca. Se entenderá que es principalmente de caza o pesca si suponen más del 50% de todos los ingredientes que lo componen.
  - b. Los aditivos, coadyuvantes tecnológicos, agentes aromatizantes, agua, sal, preparados de microorganismos y enzimas, minerales, oligoelementos, vitaminas, aminoácidos, y otros micronutrientes únicamente con fines nutricionales concretos, si los contiene, están incluidos en el Anexo VIII del Reglamento (CE) 889/2008.
  - c. No tiene simultáneamente el mismo ingrediente de origen ecológico y no ecológico.
  - d. El resto de ingredientes de origen agrarios que contienen son ecológicos en su totalidad.

En todos los casos, en la lista de ingredientes deberá indicarse qué ingredientes son ecológicos.

En los casos 2 y 3, las referencias al método ecológico, sólo aparecerán en relación con los ingredientes ecológicos y se deberá incluir una indicación del porcentaje total de ingredientes ecológicos que tiene el producto en relación a la cantidad total de ingredientes de origen agrícola.

### iii. *Piensos*

No aplica a piensos destinados a alimentación de animales de compañía ni a los creados para la obtención de pieles.

- 1) En Piensos No Transformados, podrán utilizarse los términos referidos al método de producción ecológica cuando:
  - a. Todos los ingredientes de origen animal y vegetal se han producido por el método de producción ecológica.
  - b. Al menos el 95% de la materia seca del producto está compuesta por esos ingredientes.
- 2) En Piensos Transformados, podrán utilizarse cuando:
  - a. Las materias primas de origen no ecológico, animal y mineral, los aditivos que contengan o los productos utilizados en nutrición animal que contengan, se encuentren en los anexos V, VI, VII o IX del reglamento (CE) 889/2008.
  - b. No tienen factores de crecimiento ni aminoácidos sintéticos.
  - c. No contienen la misma materia prima procedente de producción ecológica o en conversión y de producción no ecológica.
  - d. No contienen materias primas transformadas con disolventes de síntesis.
  - e. Se han seguido los siguientes criterios en la transformación de los piensos ecológicos y la alimentación de animales de cría ecológica:
    - i. Podrán utilizarse materias primas no ecológicas de origen vegetal o animal siempre que se hayan producido sin disolventes químicos y quedará autorizada la utilización de piensos proteicos no ecológicos para





PE-03  
PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA

Edición 02  
Fecha: 28/10/19  
Página 8 de 11

- el ganado porcino y las aves de corral, siempre que no se puedan obtener únicamente de la producción ecológica.
- ii. Podrán utilizarse hierbas, especias o melazas no ecológicas, cuando no exista su forma ecológica y no se hayan producido con disolventes químicos. Su utilización se limitará al 1% de la materia seca de piensos de origen agrario.
  - iii. Podrán utilizarse materias primas ecológicas de origen animal, materias primas minerales contempladas en el anexo V del reglamento (CE) 889/2008, sal marina, sal gema bruta de mina, aditivos para piensos contemplados en el anexo VI del reglamento (CE) 889/2008. Los productos de pesca sostenible, se podrán utilizar siempre que se hayan producido sin disolventes químicos, no se utilicen con animales herbívoros y la utilización de hidrolizado de proteínas de pescado se limite a los animales jóvenes.
- f. Todos los ingredientes de origen animal o vegetal estén producidos por el método ecológico.
- g. Al menos el 95% de la materia seca sean productos agrícolas ecológicos.

En el caso de que se cumplan todos los requisitos menos los puntos f y g, y los productos incluyan cantidades variables de materias primas procedentes de producción ecológica o en conversión podrá utilizarse la frase:

*"Puede utilizarse en la producción ecológica de conformidad con el Reglamento (CE) 834/2007 y el Reglamento (CE) 889/2008".*

La indicación de producción ecológica no podrá destacar frente a la denominación del alimento.

La indicación de producción ecológica, debe ir acompañada de:

- Los datos, en porcentaje expresado en peso de materia seca, que tiene de materia procedente de ecológico, de conversión y de convencional. Además del porcentaje total de pienso de origen agrícola.
- Una lista de los nombres de las materias primas para alimentación animal, procedentes de agricultura ecológica.
- Una lista de los nombres de las materias primas de para alimentación animal, procedentes de productos en conversión.

iv. *Productos de Origen Vegetal en Conversión*

Podrán llevar la indicación "Producido en conversión a la agricultura ecológica" vinculado al código numérico del CAERM (ES-ECO-024-MU) y siempre que no sea más visible que la denominación del producto si:

- Ha transcurrido, al menos, un periodo de conversión de 12 meses previo a la cosecha.
- El producto contiene un único ingrediente vegetal de origen agrario.

Para estos casos, el CAERM tiene un logotipo especial que deberá utilizarse, previa autorización (ver Anexo I).



 <p><b>CAERM</b></p>	<p>PE-03 <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b></p>	<p>Edición 02 Fecha: 28/10/19 Página 9 de 11</p>
---	---	--



#### **d. Restricción de Uso de Logos y Terminología ECO**

Además de las prohibiciones que se indican en los apartados anteriores, dichos logos y terminologías no podrán utilizarse en los siguientes supuestos:

- Cuando el operador haya perdido su condición de operador certificado, incluyendo los casos en los que se produzca la suspensión temporal o retirada de la Certificación, de acuerdo con lo establecido en el PE-01.
- En productos suministrados por un operador distinto de aquellos para los que les ha sido concedida la Certificación.
- En productos que no cumplan los requisitos de certificación aplicables.
- En cualquier situación que pueda dar lugar a una interpretación incorrecta de la certificación, de la condición de empresa certificada y que resulte abusiva a juicio del CAERM.

### **7. CONTROL DE USO DE CERTIFICADOS, LOGOTIPOS Y TERMINOLOGÍA**

Para ejercer un adecuado control del uso de certificado, logos y terminología por parte de los operadores certificados, el CAERM llevará a cabo las siguientes actividades de supervisión:

Antes de la puesta en circulación de etiquetas, estas deben ser autorizadas por el CAERM. Para ello, el operador deberá presentar una solicitud de autorización de etiquetas (SUE), acompañada del boceto de la etiqueta que llevará el producto a comercializar. El CAERM analizará la etiqueta, comprobando que cumple con la normativa aplicable en relación a los requisitos de producción ecológica y harán las indicaciones necesarias al operador. Una vez la etiqueta sea conforme, el CAERM emitirá una autorización de uso de dicha etiqueta en/para el producto a comercializar, dicha autorización se identifica como IUE (Informe de Uso de Etiqueta).

En las auditorías a operadores, los auditores comprobarán la utilización por parte de los mismos de los certificados y logos, evaluando tanto su documentación comercial y publicitaria, como el correcto etiquetado o marcado de los productos.

La gestión de etiquetas tanto por parte del operador como del CAERM se describe en la IT-08 "Gestión de Etiquetas".

	<p>PE-03 PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</p>	<p>Edición 02 Fecha: 28/10/19 Página 10 de 11</p>
---	--	---

## 8. ANEXO I- CARACTERÍSTICAS DE LOGOTIPOS

### a. Descripción Logotipo de la UE

El color de impresión será el Pantone 376.



También puede imprimirse en blanco y negro.



El **tamaño mínimo** será: ALTURA 9 mm y ANCHURA 13,5mm. Proporción 1:1,5

Para más información ver el "Manual de uso del logotipo UE" en la siguiente dirección web:  
[http://ec.europa.eu/agriculture/organic/files/eu-policy/logo/user\\_manual\\_logo\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/agriculture/organic/files/eu-policy/logo/user_manual_logo_es.pdf)

### b. Descripción Logotipo CAERM

El logotipo del CAERM puede ser de dos tipos, según la calificación del producto que se quiera etiquetar:

Logotipo del CAERM en AE:



Logotipo del CAERM en REC:

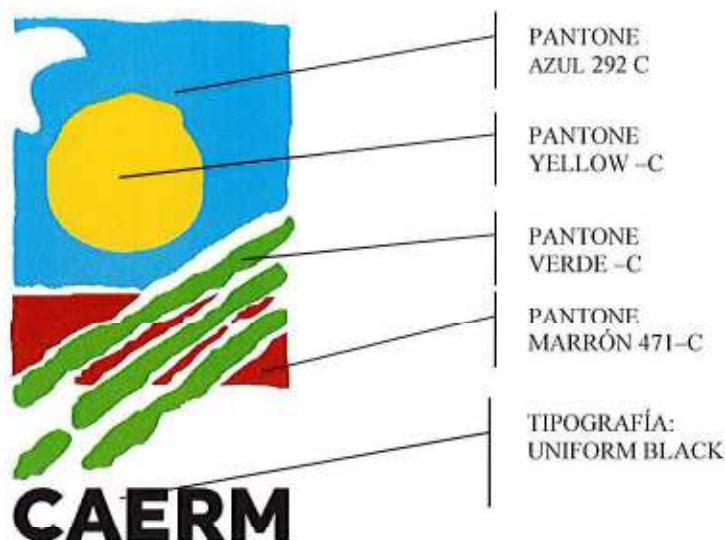


En cuanto a la información sobre el color y la tipografía, se aporta dibujo del logotipo



	<b>PE-03</b> <b>PROCEDIMIENTO USO DE LA MARCA</b>	<b>Edición 02</b> <b>Fecha: 28/10/19</b> <b>Página 11 de 11</b>
---	--	---

con el resumen de ambos detalles:



En el caso excepcional en que las etiquetas o materiales publicitarios estén impresos sólo a una tinta, se aceptará el uso del logotipo en color negro (escala de grises) o en monocolor, siendo este color el mismo que el resto de la etiqueta.



Ejemplo del logotipo del CAERM impreso en color negro (escala de grises)



Ejemplo del logotipo del CAERM impreso en monocolor

Para otros usos del Logotipo del CAERM deberá consultar al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

Las dimensiones del logotipo pueden ampliarse o reducirse para adaptarlo a las necesidades del operador siempre que conserve las proporciones originales. En todo caso, las proporciones originales y tamaño mínimo es de 25 X 17 mm.

Para que el logotipo resulte fácil de visualizar, se ha de imprimir sobre fondo blanco. Si el color de fondo de la etiqueta es distinto al blanco, deberá reproducirse sobre un recuadro de color blanco.